



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 Extensión 71303

Bogotá D.C. Veintiuno de Marzo de Dos Mil Veinticuatro.

ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

RADICADO No. 2023 014181 01

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al recurso proveniente de la Superintendencia Financiera de Colombia Delegatura Funciones Jurisdiccionales cumple con las exigencias del artículo 320 del C.G. del P. y siguientes, se DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia del 19 de octubre de 2023 por aquella dependencia judicial al interior del proceso acción de protección al consumidor incoado por JHONNIFER CAMILO MARTINEZ ARAUJO contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la parte apelante cuenta con el termino de cinco (5) días a partir de la ejecutoria del presente auto para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentó el recurso de apelación so pena de declararlo desierto, y que, si se presenta la sustentación, la parte no apelante tiene automáticamente cinco (5) días para la réplica.

PRORROGAR el término para resolver la instancia por seis (6) meses más de conformidad con lo consagrado en el artículo 121 inciso 5° del C. G. del Proceso,

NOTIFÍQUESE.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 041, hoy 22 de marzo de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario